

## **ACUERDO No.002 (FEBRERO 18 de 2016)**

Por el cual se reglamenta y se fijan los parámetros y estándares para desarrollar el proceso de selección de una universidad o institución de educación superior pública o privada debidamente acreditada que se encargará de adelantar las diferentes fases del concurso de méritos para conformar la lista de elegibles, establecer la terna y nombrar al Gerente del Hospital Civil de IpiALES E.S.E. para el periodo Abril 1 de 2016 a 31 de Marzo de 2020.

### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 28 de la Ley 1122 de enero 9 de 2007, Decreto 800 de marzo 14 de 2008; Resolución 165 de marzo 18 de 2008, artículos 70 y 72 de la Ley 1438 de enero 19 de 2011, artículo 12 del Decreto 2993 de agosto

19 de 2011, Decreto 1083 de mayo 26 de 2015 en lo pertinente, artículo 134 de la Ley 1753 de junio 9 de 2015, Decreto 052 del 15 de enero de 2016 y demás normas y conceptos concordantes y pertinentes y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta extraordinaria No. 001 de 16 febrero, la Junta Directiva aprobó los términos y criterios para la convocatoria y apertura del Concurso de méritos público y abierto y la selección del Operador del Proceso para que desarrolle las etapas de inscripción de aspirantes, realice las pruebas y conforme la lista de elegibles, para que de ella la Junta Directiva elabore la terna y el Gobernador, designe al Gerente del Hospital Civil de IpiALES E.S.E. para el periodo comprendido entre abril 1 de 2016 a 31 de marzo de 2020.

Que de conformidad con los estatutos del Hospital Civil de IpiALES E.S.E., de segundo nivel de atención del municipio de IpiALES (Nariño) emanados de la Junta Directiva y en concordancia con el artículo 11 numeral 17 del decreto 1876 de 1994; el artículo 28 de la ley 1122 de 2007; el artículo 1 del Decreto 800 de 2008, el artículo 12 del decreto 2993 de 2011; artículo 72 de la ley 1438 de 2011; señalan que es función de la Junta Directiva, delegar en el Gerente o Gerente Ad – Hoc, las invitaciones a la Universidades debidamente acreditadas de Colombia, para la selección de la Universidad que adelantará el proceso de elección del Gerente del Hospital Civil de IpiALES E.S.E. de segundo nivel de atención del Municipio de IpiALES (Nariño), de conformidad a la terna de candidatos para dicho cargo y presentarla al Jefe de la respectiva entidad territorial, Gobernador del Departamento de Nariño para su designación.

En mérito de lo expuesto;

## **ACUERDA:**

### **TITULO I DE LOS PARAMETROS Y ESTANDARES GENERALES**

#### **CAPITULO I DE LAS GENERALIDADES DEL REGLAMENTO**

**ARTICULO 1º.** Promúlgasen los parámetros y estándares del concurso de méritos, que deberán seguirse para adelantar el Concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de **Gerente del HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E. para el periodo Abril 1 de 2016 a 31 de Marzo de 2020**; el cual sirve de base para expedir y diligenciar la Convocatoria pública y abierta para participar en dicho concurso, con el desarrollo pertinente de todos los mandatos y valoraciones de las etapas de dicho proceso que se estipulan en el Decreto 800 de Marzo 14 de 2008 y la Resolución 165 de Marzo 18 de 2008 y demás normas conexas.

**ARTICULO 2º. PRESUPUESTO** - Para la financiación o contratación resultante de la presente invitación – debe existir un certificado de disponibilidad presupuestal, hasta por el valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. El Gerente Ad - Hoc, debe tramitar y autorizar lo pertinente, para que antes de iniciar el proceso de selección, exista el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal impreso. En caso contrario no se puede dar inicio al proceso. Este valor incluye los costos de publicación en prensa y radio que la universidad seleccionada y/o contratada, deberá asumir, tramitar y pagar directamente a las entidades que presten estos servicios, para la publicación y difusión de la invitación publica en la fecha fijada en el cronograma acordado. El presupuesto oficial se determinó de acuerdo a las consideraciones debatidas en la reunión de Junta Directiva y con base en los argumentos consignados en el Acta.

**ARTICULO 3º.** Una vez se recepcionen las propuestas en el correo electrónico creado para tal fin, el cual en el presente caso es el correo electrónico: [convocatoria2016@hci.gov.co](mailto:convocatoria2016@hci.gov.co), la Junta Directiva procederá a evaluar y seleccionar la Universidad de acuerdo con el procedimiento y los criterios que se han aprobado por parte de la junta directiva, los cuales se anexan al presente acuerdo y son parte integral del mismo.

**PARAGRAFO.-** El correo creado e identificado con anterioridad será administrado por la Gerente Ad – Hoc Doctora **ATRIZ ROSERO MEJÍA** (Decreto No. 076 del 16 de febrero de 2016) y el profesional Universitario de Control Interno designado por la Junta Directiva para el acompañamiento del proceso de selección, hecha al doctor **JAIME ORTEGA OLAVE**.

**ARTICULO 4º. Cronograma de las Etapas del Concurso de Méritos:-** Adóptense y fíjense las fechas, tiempos, movimientos y actividades del Concurso de Méritos para proveer el cargo de Gerente del **HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E. para el periodo Abril 1 de 2016 a 31 de Marzo de 2020**, los cuales serán coherentes y acordes con la Convocatoria Pública y abierta a participar, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
SOLICITUD DE OFERTAS	18 y 19 de Febrero de 2016	INVITACION, A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO AUTORIZADO Y PUBLICACION EN PAGINA WEB HCI , GOBERNACION DE NARIÑO, IDSN
PRESENTACIÓN OBSERVACIONES	22 de Febrero de 2016	<a href="mailto:convocatoria2016@hci.gov.co">EN EL CORREO ELECTRONICO CREADO PARA EL EFECTO convocatoria2016@hci.gov.co</a>
RESPUESTA A OBSERVACIONES	23 de Febrero de 2016	<a href="mailto:convocatoria2016@hci.gov.co">EN EL CORREO ELECTRONICO CREADO PARA EL EFECTO convocatoria2016@hci.gov.co</a>
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	24 al 26 de Febrero de 2016. Hasta las 18 horas	<a href="mailto:convocatoria2016@hci.gov.co">EN EL CORREO ELECTRONICO CREADO PARA EL EFECTO convocatoria2016@hci.gov.co</a>
INFORME DE EVALUACIÓN	29 de Febrero de 2016	IPIALES Hospital Civil de Ipiales ESE y se remitirá al correo del proponente
OBSERVACIONES A INFORME DE EVALUACION	1 de Marzo de 2016	EN EL CORREO ELECTRONICO CREADO PARA EL EFECTO convocatoria2016@hci.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES	1 de Marzo de 2016	IPIALES Hospital Civil de Ipiales ESE y se remitirá al correo del proponente
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	1 de Marzo de 2016	IPIALES Hospital Civil de Ipiales ESE. Publicación página WEB y SECOP.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2 de Marzo de 2016	IPIALES Hospital Civil de Ipiales ESE.

## CAPITULO II

### DE LA ESCOGENCIA DEL OPERADOR DEL CONCURSO DE MERITOS

#### ARTICULO 5º.- Entidades Encargadas del Proceso Meritocrático.

La Junta Directiva adelantará el concurso de méritos **para conformar la lista de elegibles, establecer la terna y nombrar al Gerente del Hospital Civil de IpiALES E.S.E., para el periodo Abril 1 de 2016 a 31 de Marzo de 2020**, para lo cual a través del Gerente Ad Hoc designado para el concurso de méritos, invitará a las Universidades o Instituciones de Educación Superior que en la fecha tengan vigente su acreditación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015; las invitaciones correspondientes a cada una de las universidades e instituciones públicas o privadas acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, serán enviadas a través del correo electrónico creado para tal fin, los días 18 y 19 de febrero de 2016, por parte del Gerente Ad Hoc, las fechas podrán ser modificadas o corridas en el transcurso del día, siempre y cuando se presenten inconvenientes de orden logístico, técnico y administrativo debidamente justificados. Adicionalmente se fijara en la página web del Hospital Civil de IpiALES E.S.E.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El Gerente Ad-hoc; publicará el presente reglamento de parámetros y estándares del presente acto administrativo; para que se a referente a los potenciales operadores para que presenten sus propuestas.

**ARTÍCULO 6o. Criterios de Adjudicación de Los Proponentes para desarrollar el Proceso Meritocrático:** Las Universidades, Instituciones de Educación Superior acreditadas y proponentes para desarrollar el concurso de méritos deberán tener en cuenta los siguientes Criterios que serán calificados por la Junta Directiva del Hospital Civil de IpiALES E.S.E., mediante el presente Instrumento, así:

#### 1. Objeto del Contrato.

Realizar el concurso público de meritos para la conformación de la terna de la cual se designará el gerente del hospital civil de ipiales e.s.e., entregando como producto a la junta directiva del mismo, un listado conformado con tres o más candidatos que obtengan un puntaje ponderado igual o superior a 70 puntos conforme a los estandares determinados por la Resolución 165 de 2008, expedida por el departamento administrativo de la función pública.

## 2. Condiciones Mínimas.

El proponente deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- Realizar el proceso de concurso de méritos público abierto para la selección del Gerente de Hospital Civil de Ipiales E.S.E., dando estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto 800 de 2008 y la Resolución No. 165 de marzo 18 de 2008 *“Por la cual se establecen los estándares mínimos para el desarrollo de los procesos públicos abiertos para la conformación de las ternas de las cuales se designarán los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial”*.
- Realizar el proceso de selección en el tiempo señalado en el presente documento.
- Garantizar una selección objetiva de los aspirantes a conformar la terna.
- Asegurar puntualidad y oportunidad en la prestación del servicio, desde la recepción de inscripciones hasta la entrega de resultados definitivos, previos a la conformación de la terna- (Parágrafo 2 artículo 2° Decreto 800 de 2008, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 165 de 2008).
- Debe garantizar que el concurso de méritos público se realice en cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 5 del Decreto 800 de 2008 Igualdad, moralidad, eficacia, objetividad, transparencia, imparcialidad, y publicidad.
- Contar durante todo el proceso de selección con el personal mínimo indicado en el Decreto 800 de 2008 y la Resolución 165 de 2008.
- Entregar como producto a la Junta Directiva del Hospital Civil de Ipiales E.S.E., una lista de elegibles conformada por los candidatos que obtengan un puntaje ponderado igual o superior a 70 puntos conforme a los estándares determinados por la Resolución 165 de 2008, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Realizar todas las pruebas del concurso de méritos en la ciudad de Ipiales.
- Se garantiza la permanencia de un coordinador en la ciudad de Ipiales para efectos de atender las reclamaciones que surjan en el desarrollo del concurso.

## 2.1. Causales de rechazo.

Las propuestas serán rechazadas por las siguientes causales:

- Envío extemporáneo de la propuesta, es decir que la remita a través del correo electrónico creado para tal fin después de la hora y fecha señalada para el cierre de recepción de las ofertas.
- Falta de vigencia de cualquiera de los documentos exigidos o de algún requisito para que el documento sea válido.
- Enmendaduras o borrones que alteren la nitidez de los documentos integrantes de la propuesta.
- No estar acreditada la Universidad ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para efectuar el tipo de proceso de selección de personal a realizar, o no encontrarse vigente la acreditación.
- La ausencia de documentos necesarios para la comparación de las propuestas será causal para no proceder a su evaluación.
- Cuando se encuentre que el proponente este incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución y la Ley.
- Cuando se compruebe inexactitud o falsedad en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta.
- Cuando las especificaciones técnicas y/o requisitos obligatorios ofrecidas por el proponente no cumplan con lo mínimo establecido en estos términos de referencia.
- Cuando se demuestre la injerencia del proponente en la etapas de evaluación ponderación y adjudicación de las ofertas.
- Cuando el valor de la propuesta supere el valor estimado del contrato ofrecido por el Hospital Civil de Ipiiales E.S.E. Segundo nivel de atención del Municipio de Ipiiales (Nariño); o cuando el precio ofertado resulte artificialmente bajo.

## 2.1. Saneamiento.

La Junta Directiva se reserva el derecho a requerir a que se subsanen las omisiones o errores puramente formales que se presenten en los documentos presentados, no necesarios para la comparación de las propuestas.

## 2.2. Declaratoria de desierto.

El presente proceso de selección se declarara desierto cuando no se presenten propuestas formales, o si las que se presenten, se envían fuera de tiempo o no cumplen con los términos de condiciones contenidos en el presente acuerdo, es decir, cuando la Junta Directiva del Hospital Civil de Ipiales E.S.E. no posea elementos de juicio para seleccionar en forma objetiva el contratista. La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado.

## 3. Plazo del objeto a Contratar.

El plazo del proceso de selección a contratar será hasta el 31 de marzo de 2016, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

## 4. Presupuesto oficial.

Para el efecto, la Entidad Hospitalaria, con cargo a la vigencia fiscal de 2016, ha realizado la apropiación presupuestal que respalda el compromiso que resultare de este proceso, por valor de **CUARENTA MILLONES** (\$40.000.000), según certificado de disponibilidad presupuestal No. **1309 de febrero 18 de 2016**

## 5. Condiciones de pago.

El Hospital Civil de Ipiales E.S.E., pagará el servicio prestado por el Contratista, contra entrega de los resultados del proceso de selección, previa certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento de exigencias contractuales y de ley, expedida por el supervisor del contrato.

## 6. Garantías

Se exigirá al contratista la constitución de garantía de cumplimiento, por un monto igual al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la de este y 6 meses más.

## 7. Regulación jurídica del contrato

El contrato se registrará por el Estatuto interno de contratación, Manual interno de contratación emanado de la Junta Directiva del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.

## 8. Participantes.

Podrán ofertar las Universidades o Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, con aprobación de la Comisión Nacional del Servicio Civil. No podrán estar incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional o en las leyes para efectos de contratación con Entidades Públicas.

### 8.1. Forma de presentación y plazo de entrega de la oferta.

Las ofertas deben presentarse en idioma español, letra legible, en original, mecanografiadas, numeradas, ajustadas a los demás requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En caso de que la presentación de la propuesta se haga por medios electrónicos, deben aportarse la totalidad de los documentos y soportes requeridos en estas condiciones generales. El correo electrónico es: **convocatoria2016@hci.gov.co** y se certificará por el mismo medio.

Serán a cargo de los proponentes todos los costos asociados a la preparación y elaboración de sus propuestas.

La propuesta se sujetará en todo a las condiciones solicitadas. Su valor no deberá en ningún caso exceder el presupuesto oficial y en caso de que ello ocurra, la propuesta será rechazada.

### 8.2. Una propuesta por participante.

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta. El proponente que presentare más de una propuesta o participare en más de una de ellas quedará descalificado en todas ellas.

### 8.3. Periodo de validez a la propuesta.

La propuesta deberá tener una validez mínima de sesenta (60) días, y en caso de ser seleccionada, los precios ofertados se sostendrán en el transcurso de la ejecución del contrato.

### 8.4. Manifestaciones Obligatorias en la Propuesta.

Para facilitar la correcta presentación de la propuesta por parte del proponente, y su estudio por parte de la Junta Directiva, el proponente deberá suministrar la siguiente información y realizar las manifestaciones que se detallan a continuación, en la respectiva carta de presentación de la propuesta.

Ora 1 No 4A- 142 Este - A v. Panamericana Línea de Atención al Usuario (0927) 733799  
Conmutador 7732234 - 7733949 Fax 7733699  
Correo: [\\_\\_\\_\\_\\_@hci.gov.co](mailto:_____@hci.gov.co) <http://www.hci.gov.co>  
IPIALES - NARIÑO - COLOMBIA

#### 8.4.1. Carta de Presentación de la propuesta.

Para la carta de presentación de la propuesta, se deberá diligenciar (adaptar) el Anexo N°1 “Carta de presentación de la propuesta”, suministrado como modelo Por la Entidad. (Anexo 1).

Esta carta deberá ser firmada por el representante legal del proponente, quien señalará si se encuentra debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales, y si no se encuentra autorizado por los estatutos, anexará el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta.

Se debe manifestar, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y las leyes vigentes, así mismo, manifestará estar al día en los pagos de las obligaciones correspondientes a la seguridad social integral con estricta sujeción a lo previsto en las normas vigentes.

#### 8.4.2. Documentos que se deben anexar a la propuesta.

Además de la Carta de Presentación, deberá anexar los siguientes documentos que serán constatados todos ellos por la Junta Directiva del Hospital Civil de Ipiales E.S.E. instancia responsable de analizar y calificar las propuestas:

- Certificado de existencia y representación legal: Las personas jurídicas proponentes deberán remitir en la correspondiente oferta, sus certificados de existencia y representación legal, expedido con vigencia no superior a 90 días de antelación a la fecha de presentación de la oferta.
- Resolución vigente mediante la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil acredita a la institución para adelantar el proceso objeto de esta invitación.
- Documento que acredita a la Universidad como Institución de Educación Superior.

### 9. Propuesta técnica

Los proponentes deben presentar con su propuesta, un documento mediante el cual identifiquen y describan el servicio ofertado en consonancia con lo requerido por la Junta Directiva en esta solicitud, demostrando competencia técnica y capacidad logística. Detallar (identificar) el número de profesionales que participarán en la ejecución del proceso (concurso) y sus años de experiencia en el sector salud.

Con esta información se valorará (ponderará) la capacidad logística - experiencia del proponente-. El proponente deberá diligenciar el Formato de “Experiencia del Proponente” – Anexo No. 2., donde relacionará los contratos que pueda soportar (certificar) la experiencia específica en procesos de selección de Gerentes de Empresas Sociales del Estado.

**Parágrafo 1: Del Talento humano evaluador del concurso de méritos.** El concurso de méritos en todas sus fases y etapas deberá ser adelantado por la Universidad a quien se le adjudique por contratación directa el proceso meritocrático; y por lo tanto, por medio del equipo de Talento Humano Evaluador de dichos procesos será la responsable de la aplicación de las Pruebas del Concurso de Méritos, a quienes se les califica sus competencias profesionales en el ítem de competencia técnica que presentarán en la propuesta; debiendo para ello, Integrar Un **Comité de evaluación de pruebas y atención de reclamos y controversias**; por lo cual, la Universidad - entregará a la Junta Directiva del Hospital Civil de IpiALES E.S.E., con los soportes de la propuesta el respectivo oficio de designación o acto administrativo interno de su conformación.

**10. Propuesta Económica:** Deberá registrar el valor total de la propuesta en moneda legal colombiana y deberá cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato que va a suscribirse, el cual debe estar incluido en el precio global fijo no sujeto a modificaciones. - Anexo No 3.

El proponente deberá prever todos los costos en que incurra para el desarrollo del objeto del contrato.

A título de información, los gastos tributarios por concepto de las estampillas que rigen en el Departamento de Nariño ascienden al 4.5% del valor total del contrato.

## 11. Selección del Contratista.

Cumplido el requisito de solicitud de ofertas, enviada y/o publicada dicha solicitud y obtenidas aquellas, la Junta Directiva se reunirá para realizar la evaluación respectiva, atendiendo las directrices de selección objetiva establecidas en este documento.

## 12. Factores de Evaluación.

Con el fin de garantizar la escogencia objetiva más conveniente para el Hospital y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores, los cuales serán aplicados a las propuestas que cumplan con los requisitos arriba señalados. La propuesta debe encontrarse ajustada al presupuesto oficial.

## 12.1. Factores habilitantes.

### 12.1.1. Capacidad técnica.

Se supera este factor con la presentación de la resolución vigente, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la cual se acredita la idoneidad del proponente para adelantar procesos o concursos de ingreso.

### 12.1.2. Capacidad jurídica

Se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución del proponente, la representación legal y vigencia de la actividad, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta. No estar acreditado ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, no tener facultades para contratar por parte del representante o quien presenta la propuesta, que la Universidad o Institución educativa no cuente con aprobación oficial.

## 12.2. Factores de ponderación y calificación de las propuestas

Para este evento se calificará teniendo en cuenta los aspectos de Experiencia Específica y Capacidad Logística, y se asignará un valor o puntaje máximo de cien (100) puntos, que se discriminarán y ponderarán así:

<b>Factores</b>	<b>Puntaje Máximo</b>
Específica	60 Puntos
	Capacidad Logística
	40 Puntos

### 12.2.1. Experiencia Específica (EE): 60 puntos

Esta experiencia específica, se valorará por el número de concursos de méritos adelantados para la selección de Gerentes de Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) (procesos contratados hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas)

- De 1 a 5 concursos: se le asignará Veinte (20) Puntos
- De 6 a 10 concursos: se le asignará Cuarenta (40) Puntos
- Más de 10 concursos: Se le asignará Sesenta (60) Puntos

Esta información debe estar legalmente certificada por la entidad contratante.

**12.2.2. Capacidad Logística (CL):** 40 puntos (Anexo 4) Que se valorará de la siguiente forma:

**a) Por el número de profesionales del equipo interdisciplinario que la entidad proponente destine a la realización del concurso.**

- De 1 a 2 profesionales: Se le asignará Cinco (5) Puntos
- 3 a 4 profesionales: Se le asignará Quince (15) Puntos
- 5 o más profesionales Se le asignará Veinte (20) Puntos.

**b) Por la experiencia en el sector salud, de los profesionales destinados para la realización del concurso por la entidad proponente**

- De 3 a 4 años: Se le asignará Cinco (5) Puntos
- De 4 a 8 años: Se le asignará Quince (15) Puntos
- Más de 8 años: Se le asignará Veinte (20) Puntos

### 12.3. Puntaje Total:

El puntaje total se asignará con la siguiente fórmula: Puntaje Total = EE+CL

### 12.4. Criterio de Desempate

Cuando se presenta empate en el puntaje final entre varios oferentes, se dirimirá en el siguiente orden:

- 1- Quien haya obtenido mayor puntaje en Experiencia Específica
- 2- Quien haya obtenido mayor puntaje en Capacidad logística
- 3- Si a pesar de lo anterior persiste el empate, se definirá mediante sorteo.

### Sorteo.

A los proponentes en empate se les asignará un número ascendente, a partir del 01.

- En un sobre o bolsa debidamente protegido se introducirá un número de balotas igual al número de proponentes empatados, identificadas cada una con un número de 1 a n.
- Se sustraerá una balota del sobre, y quien presente balota con número mayor se le asignará el primer lugar.

A la diligencia de desempate deberán asistir los representantes legales de los oferentes, o quienes ellos deleguen por escrito, el cual deberá ser exhibido antes de comenzar con el acto. En caso que alguno o algunos de los oferentes

empatados o sus delegados no asistan, el Jefe de Control Interno de Gestión de la Entidad extraerá la balota en su nombre

### **13. Condiciones Generales del Contrato**

El tipo de contrato a celebrarse será de prestación de servicios profesionales, el cual contendrá las estipulaciones plasmadas en esta convocatoria y las que se acuerden entre las partes, con observancia de los principios de contratación establecidos en el manual de contratación de la entidad.

#### **13.1. Control en la ejecución del contrato.**

Estará a cargo del Gerente Ad Hoc, la responsabilidad de verificar y certificar en el acta de inicio, el cumplimiento de las exigencias contractuales y de ley, la aprobación de la póliza de cumplimiento y demás requisitos contractuales, así como verificar el cabal cumplimiento del objeto contractual, como requisito previo para el pago.

#### **13.2. Garantías**

El contratista para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones que por el contrato adquiere, constituirá a favor de la entidad contratante garantía de cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la de este y seis meses más.

#### **13.3. Perfeccionamiento, ejecución y publicación**

El contrato se perfeccionará con su firma y para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías exigidas. El acta de inicio será levantada por el supervisor y en ella dejará constancia del cumplimiento de todos los requisitos contractuales y legales.

#### **13.4. Liquidación del Contrato**

El contrato se liquidará por acuerdo de las partes contratantes dentro del término de los cuatro (4) meses siguientes contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga.

El acta de liquidación será proyectada por quien supervise el contrato e incluirá los aspectos técnicos y financieros del contrato, el valor final del mismo y los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la constancia de cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones adquiridas por él y la relación de las efectivamente cumplidas, con sus respectivas fechas de iniciación y terminación, los paz y salvo requeridos en estas condiciones y demás aspectos

de índole legal que fueren necesarios.

### 13.5. Documentos del Contrato.

Formará parte integral del contrato que ha de celebrarse y por lo tanto, obligan jurídicamente, los siguientes documentos, los cuales serán constatados directamente por el supervisor del contrato, hecho del cual dará fe en las correspondientes actas:

- La solicitud de oferta.
- Oferta presentada por el proponente seleccionado y sus anexos.
- El certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y la garantía exigida, aprobada por el Jefe de la Oficina Jurídica del Hospital.
- Las actas y adendas que durante la ejecución del contrato se firma.

### 13.6. Gastos y costos de la legalización del contrato.

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán exclusivamente por cuenta del contratista.

### 13.7. Derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Serán los surgidos de la celebración del contrato y estipulados en éste.

La realización de la aplicación de Pruebas se llevará a cabo en la Ciudad de IpiALES, en el lugar que se acordará con la Universidad - Operador a quien se le asigne esta responsabilidad, cuya dirección se consignará en la Invitación de convocatoria pública y abierta de inscripción de aspirantes, cuando se emita la lista de admitidos y no admitidos.

## CAPITULO III

### DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y ABIERTA DEL CONCURSO DE MÉRITO

**ARTICULO 7o.- Convocatoria de Invitación a Participar en el Concurso de Méritos.-** La convocatoria de invitación de aspirantes a participar en el concurso de mérito público y abierto lo hará la Junta Directiva del Hospital Civil de IpiALES E.S.E. con la firma del Presidente de la Junta Directiva o del Gerente Ad hoc, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 165 de marzo 18 de 2008.

## CAPITULO IV DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONCURSO DE MERITOS CON LA UNIVERSIDAD - OPERADOR

**ARTÍCULO 8º.- Seguimiento y control.** Una vez concluido la aplicación de las pruebas del proceso meritocrático; y dadas las garantías de publicaciones, reclamos y solución a los reclamos, se surtirá de acuerdo al cronograma, la liquidación del respectivo contrato, para lo cual además de hacer un acta de finalización del contrato, debe llevar anexos un informe final de la Universidad Operador sobre el desarrollo y particularidades de ejecución del contrato y el cumplimiento de su objeto contractual y actividades inherentes que debe entregarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la lista de elegibles, además de todos los documentos soportes de las pruebas y dinámicas inherentes del concurso.

Dicha documentación con todos sus soportes, se le entregara al gerente Ad hoc mediante el acta pertinente, para que este entregue al Presidente de la Junta Directiva, y este, una vez posesionado el Nuevo Gerente del Hospital Civil de Ipiales E.S.E., lo entregue bajo su custodia, a fin de que sirva para los procesos que los órganos de control establezcan o para servir de soportes en los potenciales procesos jurídicos que pudieren existir.

**ARTÍCULO 9º** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Ipiales, Departamento de Nariño los 18 días del mes de febrero de 2016.

**Original firmado**  
**Fernando Andrade Ruiz**  
Presidente

**Original firmado Alex**  
**Atriz Rosero Mejía**  
Secretaria